



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0971-R-2024
Piura, 13 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000309-0002-24-7** que contiene el Oficio N° 1123-VRI-UNP-2024 del 25.Nov.2024, el Informe N° 1633-2024-UP/OPYPTO-UNP del 29.Nov.2024, el Oficio N° 3145-R-UNP-2024 del 04.Dic.2024, el Oficio N° 2737-2024-OCAJ-UNP del 12.Dic.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la Republica e implica los derechos de aprobar su propio Estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Oficio N° 1123-VRI-UNP-2024 del 17.Jun.2024, el Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura, informa al Despacho Rectoral que, con Resolución de Consejo Universitario N° 556-CU-2024, se aprobaron los Resultados de los Ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación. Y, en ese sentido, a través de la Unidad de Innovación se procedió a la elaboración del presupuesto corroborando la no vulneración de los topes de cada partida presupuestal, alineado al Reglamento, Bases del Concurso de Semilleros de Investigación 2024 y el Reglamento de Distribución de Canon Minero. detallando las actividades en que será utilizado el presupuesto:

- a) Financiamiento de los proyectos ganadores de los semilleros de investigación.
- b) Financiamiento para las subvenciones de los alumnos de los semilleros de investigación.
- c) Financiamiento de capacitaciones en Investigación, Desarrollo e Innovación para los alumnos de los semilleros de investigación.
- d) Financiamiento para la asistencia de alumnos de los semilleros de investigación, que asistan en calidad de ponentes a congresos nacionales.
- e) Financiamiento para la gestión científico-financiera para el programa de subvenciones de pregrado: Semilleros de Investigación ganadores, durante el año 2025.

Por lo que, resulta necesario que el presupuesto sea aprobado, solicitando se autorice la emisión de acto resolutivo, adjuntando el presupuesto dividido por genéricas de gasto;

Que, con Informe N° 1633-2024-UP/OPYPTO-UNP del 29.Nov.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el CPC. Andrés Ipanaque Feria, Jefe de la Unidad de Presupuesto, informan lo siguiente:

(...) existe marco presupuestario suficiente para la atención de los Semilleros de Investigación detallados en el Oficio N° 1123-VRI-UNP-2024, según se detalla:"

Programa	Prod/Proy	Act/Aj/Obr	Finalidad	Sec Func.	G. Gasto	Monto
0066	3000785	5005861	0349210	0078	2.3. Bienes y Servicios	284,919.00
					2.5. Otros Gastos	364,000.00
					2.6. Adquisición de activos no financieros	41,930.00
					Total	690,849.00



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0971-R-2024
Piura, 13 de diciembre del 2024

Que, en concordancia con la Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 "Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)" y 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...". Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)"

Que, mediante Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP "12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.";

Que, con Oficio N° 3145-R-UNP-2024 del 04.Dic.2024, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutorio, que corresponda;

Que, mediante Oficio N° 2737-2024-OCAJ-UNP del 12.Dic.2024, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y señala textualmente lo siguiente: "(...) para el caso que nos ocupa, es de advertir que el Vicerrector de Investigación viene solicitando la aprobación del presupuesto para poder atender la ejecución de los proyectos ganadores en el concurso Semilleros de Investigación, conforme a las Resoluciones de Consejo Universitario N° 556-CU-2024, 488-CU-2024, 481-CU-2024 y 386-CU-2024, las cuales forman parte del expediente que nos ocupa; siendo así, se tiene que lo solicitado cuenta con el correspondiente Marco Presupuestal informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP (Informe N° 1633-2024-UP/OPYPTO-UNP), por lo que el pedido no trasgrede lo dispuesto en el Art. 4.2° de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2024. En atención a lo señalado y teniendo en cuenta la autorización expresa del señor rector, corresponde continuar con el trámite a fin de emitir la resolución correspondiente.";

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0971-R-2024
Piura, 13 de diciembre del 2024

misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el “Presupuesto de los Proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación 2024” de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 556-CU-2024 del 14.Oct.2024, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y Unidad de Abastecimiento para que, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexo:

- “Presupuesto de los Proyectos ganadores del Concurso de Semilleros de Investigación 2024”.

c.c.: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV, DGA, UC, UT, UP, OPYPTO, ARCHIVO
09 copias/VAGV.



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
PRESUPUESTO DE LOS 13 PROYECTOS GANADORES DEL CONCURSO DE
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION 2024



Table with 6 columns: #, NOMBRE DEL PROYECTO, DOCENTE ASESOR, PRESUPUESTO TOTAL (S/), GENÉRICA, MONTO (S/). It lists 13 projects with their respective budgets and categories.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Es necesario indicar que, para el presente año fiscal, de los S/. 690,849.00 (Seiscientos noventa mil ochocientos cuarenta y nueve con 00/100 soles) presupuestados, se ejecutará de acuerdo al detalle siguiente:

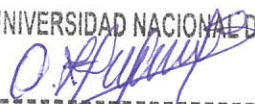
PRESUPUESTO AÑO 2024			
Genérica	Descripción por año	Costo parcial	
2.3	Materiales, reactivos y servicios (año 2024)	S/	67,748.00
2.6	Equipos (año 2024)	S/	41,930.00
2.5	Subvenciones (estipendios mensuales 2024)	S/	52,000.00
Total		S/	161,678.00

Y para el año fiscal 2025 se deberá emitir una previsión presupuestal, según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO AÑO 2025			
Genérica	Descripción	Costo parcial	
2.3	Materiales, reactivos y servicios (año 2025)	S/	20,000.00
	Gestión científico-financiera (2025)	S/	161,161.00
	Capacitación en I+D+i (año 2025)	S/	36,010.00
2.5	Subvenciones (estipendios mensuales 2025)	S/	260,000.00
	Congresos Nacionales (alumnos)(2025)	S/	52,000.00
Total		S/	529,171.00

Esperando el presente cuente con la debida atención, quedo de Usted.

Atentamente,


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
Dr. Ing. Orlando B. Zapata Coloma
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

c. c.: - Oficina de Planeamiento y Presupuesto
OBZC/plph